

Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de

Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Contrato abierto para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, que celebran por una parte el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la persona física Jaime Roberto Pérez Ramírez, quien en lo subsecuente "El Proveedor", en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

"El Instituto" a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales requiere se contrate el servicio de suministro de agua transportada en pipas para él, Hospital General de Zona No. 46 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con el propósito de que el Hospital General de Zona No. 46, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento con la finalidad de brindar un inmueble confiable, seguro, con instalaciones optimas ante el desabasto de agua potable por parte de la red municipal del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), debido a que los ríos de la Sierra y Grijalva presentan gran parte de turbiedad, las plantas potabilizadoras paralizan y deian en desabasto del vital líquido, así mismo el suceso que se continua presentando a nivel mundial COVID-19 durante la estancia de los pacientes en este hospital para la atención inmediata y oportuna se requiere de contar con el suministro de agua potable. Por lo cual "El Instituto" se obliga a llevar a cabo los procedimientos de contratación para atender la problemática presentada, debido las constantes fallas de agua en la red municipal, el nivel de la cisterna se mantiene en un 40%, lo cual ocasiona que no se puedan accionar los equipos de agua helada al 100% y dificulta la operatividad de los demás equipos, al contratar este servicio permitirá el funcionamiento óptimo y necesario de las instalaciones sanitarias y en áreas de atención a derechohabientes y pacientes COVID-19 de Hospital General de Zona No. 46. Con la finalidad de cumplir rigurosamente con lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social la cual garantiza el derecho a la salud y la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica a los derechohabientes, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones que se asientan a continuación, se procede a formular las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "El Instituto", declara que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del seguro social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaria 98 de la cual es Titular.

- 1.4. La Lic. Fabiola Bocanegra Vidal, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. El Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales, como Área Requirente en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. La Lic. Lorena Castillo Lazaro, Jefe de Oficina de Servicios Complementarios, interviene en el presente Instrumento Jurídico como Área Técnica en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.21, 4.26, 4.34 y 4.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

I.7. Así mismo interviene como Administrador de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se designa como **Auxiliar** de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso al **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017, quién en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la Prestación del **Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 42061402, según dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000267205-2022, de fecha 11 de Julio del 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 09 de Septiembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12 El Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR015-E262-2022, para el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona





Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco, se llevó a cabo para atender el requerimiento enviado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, mediante memorándum No. 28900140100/619/2022, de fecha 18 de Julio del 2022, firmado por el Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- I.13. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

II.- "El Proveedor" declara que:

- II.1. Es una persona física con actividades empresariales, tal como lo acredita en su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las prestaciones del Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco.
- II.2. De acuerdo con su estatuto, su objeto social consiste entre otras actividades, en trabajos especializados para la construcción.
- II.3. Que su actividad empresarial es la comercialización de bienes y servicios requeridos por "El Instituto", y que cuenta para tal fin con el personal, equipo y capacidad técnica y financiera suficiente por lo que ofrece a "El Instituto", la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco.
- II.4. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "El Instituto", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "El Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo
- II.7 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PERJ781228HW0.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en

III. De "Las Partes":

III.1 Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en

Dágina 5 de 35



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Quinta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno),** que forman parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una demanda mínima como compromiso de adquisición y una demanda máxima susceptible de ser solicitados.

SEGUNDA.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de \$482,758.60 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'206,896.50 (Un Millón Doscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 50/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

No.	UNIDAD	UNIDAD	CONS	PRECIO	
		DE MEDIDA	MÍNIMOS	MÁXIMOS	UNITARIO
1	Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco.	SERVICIO	136	311	\$3,900.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "El Proveedor" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "El Instituto" con la aprobación (firma) del Administrador y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por parte de "El Proveedor", de acuerdo a lo siguiente:

El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que "El Proveedor" le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Anexo 1 (Uno), del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a "El Proveedor", para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Avenida Cesar Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para "El Instituto", para su trámite de pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "El Instituto", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "El Proveedor", las deficiencias que se deberán corregir.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de "El Proveedor", del Banco y Sucursal que "El Proveedor" elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "El Proveedor" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **"El Instituto"**, en la dirección electrónica <u>www.imss.gob.mx</u> en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores).

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "El Instituto". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "Pago en parcialidades o diferido".

Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a **"El Prestador del Servicio"**, las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".





Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

CUARTA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago a "El Proveedor", respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **El Proveedor**, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los





Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
 - Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.
 - Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
 - Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El suministro del servicio de este Instrumento Jurídico está relacionado en el Anexo 1 (Uno) los cuáles se realizarán en el inmueble que se detalla en la relación de inmueble Anexo 2 (Dos), el cual se realizará de acuerdo a la calendarización Anexo 3 (Tres) de este Instrumento Jurídico.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas

IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Características y Condiciones del Servicio a Contratar.- Las características del servicio que "El Instituto" requiere contratar están detalladas en los Anexo 1 (Uno), para lo cual el Jefe de Conservación deberá solicitar mediante vía telefónica o correo electrónico.

Aspectos Técnicos, Específicos y Generales.- Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente requerimiento.

Obligaciones de "El Proveedor".

- a) Se obliga a hacer entrega de una bitácora de servicio, en la cual se registrarán cada una de las actividades que lleve a cabo durante el suministro de agua en pipas.
- b) Los choferes que manejan las pipas deberán de portar uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio.
- c) El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio.
- d) Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realice la u Jefatura de Conservación, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
- e) Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio.
- f) Utilizará las herramientas y equipos adecuados para la realización del suministro de agua en pipas.
- g) A que el personal técnico que se presente a realizar el servicio, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.
- h) Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por "El **Proveedor**" para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social.
- i) Deberá de realizar los trabajos de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 (Uno).
- j) Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.
- k) A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de "El Instituto".
- A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de "El Instituto".

Obligaciones de "El Jefe de Conservación"

- a) Recibir de "El Proveedor" la bitácora de servicio y supervisar que se registren cada una de las actividades que se lleven a cabo durante el suministro del servicio.
- Recibir de "El Proveedor" las facturas de los suministros de agua en pipas realizados dentro de los 05 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por "El Instituto". Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el suministro de agua transportada en pipas según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.
- Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio, así como para el caso de realizar trámites administrativos.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital

Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco

- d) Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio, así como para el caso de realizar trámites administrativos.
- e) Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.
- f) Supervisar que "El Proveedor" utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del suministro de agua en pipas.
- g) Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.
- h) Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante "El Instituto" se estén vigentes en sus derechos.
- Supervisar que los suministros se realicen de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 (Uno)
- Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio Reporte de fallas o solicitud de servicio.

"El Jefe de Conservación", mediante una llamada telefónica informará a "El Proveedor" el envío a través de correo electrónico, para que este a su vez asista a realizar el suministro de acuerdo a calendarización Anexo 3 (Tres), acudirá en un plazo no mayor a 24 horas siempre.

Supervisión.

Si "El Proveedor" se excede del rango máximo de ejecución del Servicio con retraso de 2 (Dos) días, se tendrá como servicio "no realizado", en consecuencia se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la facturación siguiente del servicio que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

Responsabilidades

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en el instrumento Jurídico que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Responsabilidad

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en este instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 10 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022.



Página 13 de 35



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa

Desconcentrada, Estatal en Tabasco

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "Las Partes" están de acuerdo en que por necesidades de "El Instituto" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "El Proveedor" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Octava de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Instituto", no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

OCTAVA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

"El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

La póliza de garantía será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" entregue a "El Proveedor", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "El Proveedor", deberá solicitar por escrito a "El Instituto" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "El Proveedor" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "El Instituto" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "El Proveedor" se obliga a presentar a "El Instituto" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas





Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa

Desconcentrada, Estatal en Tabasco

de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "El Proveedor" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "El Instituto", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el el impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Avenida Paseo Usumacinta 95, Código Postal. 86190 Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 3 15 48 87, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de "El Instituto" y señalar su domicilio
- La indicación del importe total garantizado con número y letra
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas
- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Proveedor" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "El Instituto" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "El Proveedor", la liquidación debida
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015 y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "El Instituto" y
- La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "El Instituto" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"El Proveedor" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Página/16 de 35



Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. TRANSPORTE.- "El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo 2 (Dos) donde se encuentran los plazos, domicilios, condiciones y entregas del presente contrato.

DÉCIMA. CALIDAD.- "El Proveedor" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "El Instituto" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"El Instituto" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA

PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Proveedor" queda obligado ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "El Instituto" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El Instituto", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

DÉCIMA

TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "El Instituto" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DECIMA

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de Rescisión y Terminación Anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DECIMA

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.- "El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto"

DECIMA

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "El Proveedor" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "El Instituto", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), hasta por 4 (Cuatro) días, de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "El Instituto" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "El Instituto".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "El Instituto" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"El Instituto**"

"El Proveedor", se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

a) El Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado.

b) No acudir a prestar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **Anexo 2 (Dos)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez trascurrido el plazo del Inicio de los servicios "El Proveedor" no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó las pipas solicitadas de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 2.5 * 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5%	(D) Penalización por cada 4 días de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
311	-	-	311	Máximo 4 días	, E	Horas x (c) =	1 x D =

DECIMA

NOVENA. DEDUCCIONES.- En caso de que "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "El Proveedor" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimien to motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimien to	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal que realizara el servicio, se acompañe de personas que no intervengan en el servicio a prestar ante "El Instituto"	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	EI Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	EI Administrador del contrato





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimien to motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimien to	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por "El Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	EI Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 3% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "El Proveedor" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "El Proveedor" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "El Instituto".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGESIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN

- I. Son casos de incumplimiento de "El Proveedor", de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente requerimiento.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa

Desconcentrada, Estatal en Tabasco

- III. Si no entrega fianza por cumplimiento de contrato y documento con garantía por un año en todas sus partes.
- IV. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- V. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio "El Proveedor" no haya realizado los servicios de suministro de agua en pipas.
- VI. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VII. Cuando "El Proveedor" ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Instituto", en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VIII. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA

PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Instituto", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA

CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa

Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "El Instituto" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Proveedor" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "Las Partes" reconocen expresamente en este acto que "El Instituto" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a "El Instituto" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.- Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "El Instituto".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Instituto", a solicitud escrita de "El Proveedor", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Proveedor", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA

SEXTA. RESCISIÓN.- "El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales





Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "El Instituto"
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto"
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "El Instituto"
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta
- g) Si no proporciona a "El Instituto" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "El Instituto"
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico
- m) Si "El Proveedor" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "El Instituto" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato
- p) Cuando "El Proveedor" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "El Instituto", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "El Proveedor" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "El Instituto" en



Contrato No. S2M0084

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "El Instituto", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".





Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "El Instituto".

VIGESIMA

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "El Proveedor" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "El Instituto" a solicitud escrita de "El Proveedor" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGESIMA

OCTAVA. DISCREPANCIAS.- "Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "El Proveedor" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGESIMA

NOVENA. CONCILIACIÓN.- "Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGESIMA. RELACION DE ANEXOS.

Anexo 1 (Uno)

Servicio de Suministro de Agua con Pipas para el Hospital General de

Zona 46

Anexo 2 (Dos)

Relación de Inmuebles







Contrato No. S2M0084 Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E262-2022 Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 3 (Tres)

Calendarización

Anexo 4 (Cuatro) Orden y Entrega de Servicio

Anexo 5 (Cinco)

Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo 6 (Seis)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

TRIGÉSIMA

PRIMERA. DOMICILIOS.- "Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA

TERCERA. JURISDICCIÓN.- "Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "El Instituto" como "El Proveedor", declaran estar conformes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad y bien enterados de las consecuencias, de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 10 de Septiembre del 2022.

Por "El Instituto"

Por "El Proveedor"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes poderada Legal y Titular del Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

C. Jaime Roberto Pérez Ramírez

Página 29 de 35



Contrato No. S2M0084 Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E262-2022 Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco

AREA CONTRATANTE
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Politicas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRIENTE Artículo 2º fracción II, del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 de las Politicas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Numeral 5.3.17 inciso b) de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios y los numerales 4.12 y 5.3.17, de las Políticas Bases y Lineamientos en
Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Ing. Bismar Vázquez Camacho

Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Ing. Pedro Sánchez Ascencio

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 1 (Uno)

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON PIPAS PARA HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46

No.	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONS	PRECIO	
			мі́мімоѕ	MÁXIMOS	UNITARIC
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON PIPAS PARA HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.	SERVICIO	136	311	\$3,900.00

Anexo 2 (Dos)

RELACION DE INMUEBLES

J. C. U.	UNIDAD	LOCALIDAD
ZONA 1	HOSPITAL GENERAL DE 46	AV.UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA KM 2 COL.CASA BLANCA TEL : (993) 3 57 25 69







Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 3 (Tres)

CALENDARIZACION

	MES						
CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON PIPAS PARA HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	62	62	62	63			







Página 32 de 35



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 4 (Cuatro)

Orden y Entrega de Servicio

Delegación:				Sistema o	Número de (Ji den.		
					Origen:			
Jnidad:			Ubicación Física:			òn:		
lave de la Unida	.d:	Ubicación Fisic						
ICU:	Ų.				Elaboró:			
Técnico o Em	presa		Condiciones en que se encontró					
Partida	Especialidad	Subespecialidad	1	Tiempo de E	jecución			
	Laptoisidad		Hora Inicio	Hora Término	Tiempo Real			
Descripo	ión Completa del	Servicio	Materi	ales y Refacc	iones Empleados			
прининализи в принини								
Condició	n final de funcion	amiento		Recomend	faciones			
Condició	n final de funcion	amiento		Recomend	faciones			
Condició		amiento			faciones	l Fecha		
	Nombre:			Nombre:		Fecha Entrega		
Entrega del	Nombre: No. Matrícula o G		Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha Entrega		
Entrega	Nombre:		Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha Entrega		



Contrato No. S2M0084
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
IA-050GYR015-E262-2022
Servicio de Suministro de Agua
Potable con Pipas para el Hospital
General de Zona 46, en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 5 (Cinco)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR

CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE <u>(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el</u> contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLÍGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN: F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





Contrato No. S2M0084 Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E262-2022 Servicio de Suministro de Agua Potable con Pipas para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal en Tabasco

Anexo 5 (Cinco)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPPRACION FINANCIERA
DELEGACIÓN TAISMO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIC: 050628/205-2622					Chick	amenda biyayi	ari -	
			X Dies	X Distance du Gasto				
Dependencia Soliotante:	28 Yabsaco			eren inse			111111111	
	146150 DaploCardov y See SERV, DE AGHA YRANSPORTADA EN		ES MENO 860					
Concepto:	SERV, DE AGUA TRANSPORTADA ER	s.B.Wisecsas, ransa	Conditation					
				(c. 5			romania (compressor)	
Fecha Elaboración	11/01/2032							
Tatal Comprensida (on pesos): Cuents: #2051402 Partida Presippiestaria SHCP.	\$ 1,400 d00 00 Servicio de Agua 31201 Servicio de Agua	Unida	d de Información.	280102	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Contra de	Castos 142501	
LMF FED 0.0		3.03 0 0 0	JOL AC \$ 400.0	00 00	0.0		0.0	
0.0 0.0	où où où o	0.0	2016.3	0.0	0.0	ACRES CO.	00 00	
IMSS, es responsabild Jordià validez para el e	o de existencia de respatida presupur tuto Maxiscano del Soguno Social (IMS) al del área solicitante el destero y apli procisio fiscal en curso, y que con ba o de Compronissa, en la Combine a inición a las gesiliones de solquistad	acen la rovisión q dón unidad de in n da bionas y serv ATENTAMEN	on sa efectivo e formación y cera icros con base al	n el Sistem ko de coste i masco nor	a Financiero PREI s, les mentes sui malivo vigente Dia	Willonian.		
THE PARTY OF THE P		DIGTAMEN DEFI	инус			1		
CONTRA	TO No.		e i (Cheenist)	3000 IS	****** 277 77	12		
IMPORTE	GEF MITING (EN PESOS)			S	.40			// ,
named and a second a second and	and the second s	1200 - 11	(100 mm) (100 mm) (100 mm)	Seasons (Seasons Seasons Seaso		W 1		
1					Člave, 6	170-009-061		X
		r) Pág	gina 35 de 35